ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia			Registro
Oficio SGA/HMS/84/2023 del Secretario Ger Suprema Corte de Justicia de la Nación.	eral de A	cuerdos de esta	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes, inclusive a la Fiscalía General, al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial, ambos del Estado de Colima, al Tribunal Colegiado y al de Apelación ambos pertenecientes al Trigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima y a los Juzgados de Distrito de dicha entidad federativa.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 4, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

-

¹ De conformidad con lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

² **Artículo 4**. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2022

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y en sus residencias oficiales a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Colima, así como al Tribunal Colegiado de Circuito y al de Apelación del Trigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima y a los Juzgados de Distrito de dicha entidad federativa, así como por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del oficio SGA/HMS/84/2023 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre; o bien, al Juzgado de Distrito que corresponda, por conducto del MINTÉRSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1374 de la Ley Orgániça del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5⁵, de la Ley Reglamentaria de la materia, lleve a cabo, con carácter de urgente, la diligencia de notificación por oficio a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Colima, así como al Tribunal Colegiado de Circuito y al de Apelación del Trigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, en sus residencias oficiales de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 2986 y 2997 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica

⁴/Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

EArtículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República,

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la practica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la Republica, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación. ⁷ **Artículo 299**. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2022

de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho 215/2023, en términos del artículo 14, párrafo primero8, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional que corresponda, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, con las razones actuariales correspondientes, incluyendo la constancia de la que se advierta que el propio órgano jurisdiccional a quien corresponda diligenciar la presente comunicación oficial toma conocimiento de los referidos puntos resolutivos.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/HMS/84/2023, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción li⁹ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número 1357/2023. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción l¹⁰ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se

⁸ Artículo 14 Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano urisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

Artículo 16. En los organos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

Il. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

responsable de la remisión electrónica; [...].

10 Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2022

haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y recibo¹¹.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **61/2022**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. JAE/PTM/FYRT 05

Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 200510

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ \				
Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2023T00:47:27Z / 13/03/2023T18:47:27-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	3c d5 af 96 08 20 29 a4 9e 41 ca 41 f4 c0 8c 6	6b 0f 11 52 29 4f 5b 7d 4b 80 16 d7 8c 3f f8 9d 5c b3 dc co	c 7e cd 9f 2f 0c	45 01	c8 07 d1 d4 t		
	1c 31 97 5d 27 48 f6 15 30 ca 07 e7 13 de f8	c7 3c f5 88 b6 0f 1d 1b 59 13 22 ba 29 88 3a a8 12 ab d4	4b 0f a9 b1/a8	42 3b	c7 a1 b2 79 1		
	ed b8 26 a7 75 8a 42 ec ce da 89 6b a2 d6 d1 12 b5 b0 1d 10 5a 40 6b 15 fa 14 d8 02 64 eb d4 e8 88 72 d1 b7 44 92 6a f4 58 7a f9 a5 8c						
	3a 98 ea 2e 9b 95 c4 ef 2a b7 f3 3b f3 e6 e8 ae 43 36 d9 44 f2 d9 24 7f 6c 4c 39 4 2 78 b7 8f bc 95 51 71 7f 1e 6f 1e 69 6b 67 fc 26 07 95						
	2b 8e 24 4f 86 11 92 8a 35 f2 65 d5 0b 07 a3	12 4a fc 98 69 01 6e 4a 49 cd 7f d6 16 02 70 63 bd f4 99 (06 Of 52 c5 8c 6	of 06 8	4 5f 2c 45 71		
	51 49 b6 e1 04 32 22 33 28 a4 e6 ca d1 51 1c 4c eb 1d a4 01 83 72 f9 48 2a 3d						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2023T00:47:27Z/ 13/03/2023T18:47:27-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2023T00:47:27Z / 13/03/2023T18:47:27-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5587210					
	Datos estampillados	55EDAC76E9D97A038D041C2E3E8521E7042492F616804330AE37D48925664751					
		• / / / / / / / / / / / / / / / / / / /					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK Vige	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2023T19:10:15Z / 10/03/2023T13:10:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8e 6f 8c d1 8c 53 73 50 4d a1 8c de 58 5b b2	ba ab 0b ee 87 a1 3e 8c f1 6d 79 04 1a 20 41 c4 be 75 c	3 b3 c0 89 d0 40	38 2°	7 2c e3 3b 21
	a7 6d 9c 58 4c 9f c8 9a e9 9e 71 c9 e8 1d 2a	,26 98 48 f6 17 1d 97/cc 1874 bc 12 ac ea cf 53 95 78 bb	af c4 77 fd 04 2	2c 03 0	c 77 47 a1 e
) c3 75 a2 c0 bb 40 9f c7 53 92 85 c8 3f 4b fa 40 cd 26 51			
	8c d6 0a c2 85 93 85 1d 97 53 50 e6 98 e9 45	5 47 e3 ec 57 1a a2 4e c2 32 bb 1e 81 9c d3 5c d9 94 2e f	^f d 6a bb e1 09 d	de b7 a	a5 85 39 96 4
	92 fc 2e 50 3e 93 1f 5e Ø3 92 e <u>8 d8 1c a</u> 2 2a	29 f7 3f 8b be 12 ad 41 1c 55 5c ee 33 96 a9 c9 f8 19 8c 8	37 b0 68 d7 2f 7	'4 18 C	14 3d 81 44 6
	f2 cd f3 7b 1f ff f5 7b f5 91 6b 9f 27 c2 6d 08 1b bf 79 c8 bc 28 91 d8 0d e7 27 90				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2023T19:10:20Z / 10/03/2023T13:10:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	éxico) 40/03/2023T19:10:15Z / 10/03/2023T13:10:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5579735			
	Datos estampillados	38CB1C8597E885C356780F05CDB5C05AB502BF136F	AF171E165EA	3B5F1	298E8C